

Esta Villayno, que no ygnobase como Enõhas  
muchas providençia. se expresa la palabra no ygnobe q.  
quiere el Real Consejo que no se proxe da a dulteziora, y  
cho Real Consejo Secreto. Enbierta elo pedido por  
cho el fiscal: la õtra razones por que cho Real Con  
sejo se presume con templa tpo suficiente desde el  
dia Veintey siete de Nobre segun se creto el y n  
forme aitta el dia actual dos de Enero de Cu  
rentaynuebe para que Enette tpo infuese Verdad lo  
Enunziado por el pretendiente pudiese Justificar  
lo y Neguez aitta la. Concho Real Decreto q.  
que Enva Civta se le baquase tom. y cho Real Con  
sejo q. que llegando a vovido el y nforme bueno õ  
malo, Entpo Concurrente pudiese determinar  
Concononim<sup>to</sup> a Cauva lo pretendido q el cho D<sup>n</sup> Diego  
pero no quivo que por el dolo que se presume. En la N<sup>ra</sup>  
dar. el Neguez<sup>to</sup> aitta la. concho Real Decreto  
aitta el presente dia de la. Enva se le tomava  
pues si lo huviera querido expresam<sup>te</sup>. lo huviera man  
dado y le claro haver algun Genere de Simulad.  
En el cho D<sup>n</sup> Diego En havere estado Callando  
y no haver lecho patente aitta la. Entpo lex<sup>mo</sup> el  
Real Decreto y nforme. y el que Cotta dixo al prin  
cipio ser supositiva la narrattiva del cho D<sup>n</sup> Diego  
porque en mai a seno de Ayuntamiento. el que haia  
parcialidad de como lo supone ni de lo diera lugar  
habuena Conducta al D<sup>n</sup> Govern. y esquez de ne  
gar la la. q. prosequia Enva Empleo de viendose ha  
ver Cargo que esta notaria y njuia alguna al  
cho D<sup>n</sup> Diego si nombrase aõto pues el que lo va